

FEDERACIÓN URUGUAYA DE NATACIÓN – WATER POLO

CÓDIGO DE PENALIDADES.

CAPÍTULO I: PENALIDADES A JUGADORES

Artículo 1– Expulsión con sustitución según reglas FINA WP 21.3 (20 segundos) por:

- WP 21.16 Interferir en la ejecución de un tiro penal.
- WP 22.5 Volcar el arco completamente o no para evitar un probable gol.
- WP 22.6 Ingresar al campo de juego para participar del mismo, sin estar habilitado por las reglas.

Sanción: No tendrán sanción adicional, excepto por los antecedentes.

Artículo 2 – Expulsión con sustitución según reglas FINA WP 21.3 (20 segundos) por:

- .-WP 21.10 Juego Brusco o con faltas persistentes inaceptables dentro del espíritu del reglamento. Desobediencia, falta de respeto (protestas reiteradas, demoradas injustificadas).

Sanción: 1 (UNA) fecha de suspensión, más lo que corresponda por antecedentes.

Artículo 3 – Expulsión con sustitución según regla FINA WP 21.3 (20 segundos) por:

- WP 21.11 Juego violento (Intento de Agresión) o con faltas persistentes inaceptables dentro del espíritu del reglamento. Desobediencia, falta de respeto grave o increpar al árbitro, u oficiales de mesa, participantes del equipo rival o dirigentes.

Sanción: 2 (DOS) fechas de suspensión, más lo que corresponda por antecedentes

Artículo 4 – Expulsión con sustitución a los 4 minutos por:

- WP 21.11 Cometer un acto de brutalidad: patear, golpear, o intentar patear o golpear con intención maliciosa contra un oponente, entrenador, árbitro, oficial, dirigente o público espectador en general durante el juego o en intervalos entre períodos o una vez concluido el mismo. Incluyendo destrucción o intento de destrucción de propiedad

Sanción: 3 (tres) fechas como mínimo, más lo que corresponda por antecedentes, ó, atento a la gravedad de la acción, de creerlo necesario se elevará los antecedentes a la FUN para su juzgamiento.

CAPÍTULO II: PENALIDADES A ENTRENADORES

(Sean Titular, Suplente o Asistentes Técnicos)

Artículo 5 – Expulsión por desobediencia, falta de respeto (protestas reiteradas) o increpar, a jugadores, al árbitro, oficiales de mesa, participantes del equipo rival, dirigentes o públicos y espectadores en general. Incluyendo dirigir al equipo de manera no autorizada o incorrectas éticamente, como así también si dichas conductas son dirigidas al equipo oponente

Sanción: 1 (UNA) fecha de suspensión, más lo que corresponda por antecedentes.

Artículo 6 – Expulsión por falta de respeto grave: utilización de lenguaje inaceptable, falta de respeto grave hacia jugadores, al árbitro, oficiales de mesa, participantes del equipo rival, dirigentes o públicos y espectadores en general. Incluyendo dirigir al equipo de manera no autorizada, como así también si dichas conductas son dirigidas al equipo oponente

Sanción: 2 (DOS) fechas de suspensión, más lo que corresponda por antecedentes.

Artículo 7– Expulsión por agresión o intento de agresión a deportistas, sean del equipo que dirige o no, árbitros, oficiales o dirigentes, personas vinculadas al quehacer del polo acuático y público en general.

Sanción: se suspenderá provisoriamente su desempeño deportivo y se pasaran los antecedentes al Tribunal de Disciplina a la FUN para su resolución.

CAPÍTULO III: PENALIDADES A ARBITROS

(Actúen estos como árbitros principales del encuentro, jueces de gol o público espectadores en general)

Artículo 8 – Falta de respeto, agresión o intento de agresión a deportistas, técnicos, oficiales o dirigentes, otros árbitros, personas vinculadas al quehacer del polo acuático y público en general. Incluyendo destrucción o intento de destrucción de propiedad, Actos de insubordinación, Corrupción, Soborno y Parcialidad, o mala conducta debida al consumo de alcohol u otras sustancias estén o no prohibidas en las Reglas de la FINA y similares

Sanción: suspensión para participar en lo que queda del torneo en el cual haya ocurrido el incidente y se pasan los antecedentes a la FUN

CAPÍTULO IV: PENALIDADES A DIRIGENTES, DELEGADOS Y OFICIALES

Artículo 9 – Falta de respeto, agresión o intento de agresión a deportistas, técnicos, oficiales, delegados o dirigentes, árbitros, personas vinculadas al quehacer del polo acuático y público en general. Incluyendo destrucción o intento de destrucción de propiedad, Actos de insubordinación, Corrupción, Soborno y Parcialidad, o mala conducta debida al consumo de alcohol u otras sustancias estén o no prohibidas en las Reglas de la FINA y similares.

Sanción: suspensión para participar en lo que queda del torneo en el cual haya ocurrido el incidente y se pasan los antecedentes a la FUN

CAPITULO V: DE LAS SANCIONES EN GENERAL

Artículo 10.-

- 1- Las sanciones serán de cumplimiento efectivo en el calendario de competencia.
- 2- Si más de tres miembros del mismo equipo, incluyendo oficiales no jugadores, en el mismo partido cometen faltas sancionadas en el presente código, dicho equipo será sancionado con la descalificación y suspensión mínima del próximo partido del torneo y máxima de un año.
- 3- La suspensión aplicada a un equipo significa que en el partido o los partidos para los cuales el quipo haya sido suspendido, se concederá al equipo contrario un resultado favorable de 5-0.
- 4- El jugador sancionado con suspensión por cantidad de fechas, cumplirá con la pena en los siguientes partidos en los que participe su club, institución o selección nacional en la, o las categorías en las que el penado compita habitualmente.

En ningún caso podrá participar el sancionado en encuentros de otras ramas de Liga en las que no compite habitualmente, mientras esté pendiente de cumplimiento la pena.

- 5- La suspensión o sanción aplicada conforme este código implica que la, o las personas involucradas, no participarán en ninguna actividad, incluyendo actuar como jugador, delegado, entrenador, dirigente, árbitro, médico u otro representante, sea para la Institución que representó en el hecho u otra institución participante o invitada (actual o futura).
- 6- La suspensión o sanción entrará en vigor desde la fecha especificada por la autoridad competente.

CAPITULO VI: PROCEDIMIENTO

Artículo 11.-

1. Para las sanciones previstas en el Art. 2 en adelante, se prevé una SUSPENSION PROVISORIA AUTOMATICA hasta que sea comunicada oficialmente la sanción definitiva.
2. Los Árbitros deberán informar en la planilla del partido y hojas complementarias si fuese necesario, los motivos de las expulsiones con y sin sustitución, ocurridas durante el transcurso del juego. Para ello tendrán un plazo máximo de tres (3) horas luego de finalizar el partido, en caso de requerir ampliar el informe podrá así manifestarlo en la planilla de juego y contará con un plazo de veinticuatro (24) horas de finalizado el encuentro, para cumplirlo; de no respetar este plazo ese informe será desestimado y la dupla arbitral será suspendida en su actuar elevándose a la FUN quien previa instrucción del proceso disciplinario que estime corresponda, determinará la sanción a aplicar.
3. Asimismo se instruirá en la planilla oficial de juego en la parte posterior los artículos 1 a 9 de este Reglamento, debiendo la dupla arbitral previo al cierre de planilla tildar el artículo pertinente al informe, o si el mismo será ampliado conforme lo descripto.
4. Es responsabilidad de la dupla arbitral comunicar a la FUN la finalización del partido en el que actuaran remitiendo vía electrónica la planilla de juego con un máximo de tres (3) horas de haber finalizado el mismo.
5. Se podrá implementar la figura de El Veedor del partido que será el responsable de informar por escrito, las faltas o incidentes que involucren a árbitros, oficiales, dirigentes, personas vinculadas al quehacer del Polo Acuático y público en general, en documento ajeno a la planilla de juego, debiendo estar el mismo datado y firmado contando para ello con un plazo improrrogable de veinticuatro (24) horas de finalizado el evento; cuando no existiere Veedor, podrán cumplir este rol los delegados de los equipos participantes autorizados ante la FUN, siempre que los mismo hubieran estado presentes en el juego, contando con idéntico plazo improrrogable.

6. El incidente debe pasar a la FUN para su resolución final, y para ello la FUN deberá recopilar en el término de cinco (5) días posteriores a los hechos la siguiente documentación:

- ☐ Planilla del partido con el informe de los Árbitros.
- ☐ Informe del Veedor o Delegados cuando corresponda.
- ☐ Protestas o reclamos de los equipos, si los hubiere.
- ☐ Antecedentes de las personas involucradas.
- ☐ Todo elemento de prueba que a su juicio resulte conducente al esclarecimiento de los hechos y la responsabilidad de los autores, incluyendo filmaciones o grabaciones si existieren.-

7. Pasado este tiempo, y habiendo recibido toda la documentación referida anteriormente la FUN deberá resolver en un plazo de 5 (cinco) días.

8. Notificada la SUSPENSIÓN DEFINITIVA, de existir oposición el procedimiento se regirá por las disposiciones contenidas en el Reglamento de Proceso Disciplinario de la FUN art. 16 y siguientes referente a Recursos.